

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

12623

Resolución del director general de Planificación, Ordenación y Centros de 27 de julio de 2015 por la cual se modifica la Resolución provisional del director general de Planificación e Infraestructuras Educativas de 22 de abril de 2015 sobre el establecimiento, la renovación y la modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2015-2016

Antecedentes

1. En el BOIB nº. 172, de 16 de diciembre de 2014, se publicó la Resolución del director general de Planificación e Infraestructuras Educativas de 11 de diciembre de 2014 por la cual se convoca el procedimiento para el establecimiento, renovación y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2015-2016.

2. El artículo 4 de esta Resolución establece que el director general de Planificación e Infraestructuras Educativas tiene que resolver de manera provisional las solicitudes de establecimiento, renovación y modificación de los conciertos a partir de las propuestas de la Comisión de Conciertos Educativos de las Illes Balears y de acuerdo con los recursos presupuestarios destinados a la financiación de los centros concertados.

3. En el BOIB nº. 62, de 28 de abril de 2015, se publicó la Resolución provisional del director general de Planificación e Infraestructuras Educativas de 22 de abril de 2015 sobre el establecimiento, la renovación y la modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2015-2016.

4. Esta Resolución establece un plazo de diez días hábiles contadores a partir de la publicación de la Resolución en el BOIB para que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren adecuadas.

5. La Administración advirtió que quedaba pendiente de incorporar al expediente el informe sobre las necesidades de escolarización de los centros solicitantes. El 21 de julio de 2015, el Departamento de Inspección Educativa de las Illes Balears emitió este informe de acuerdo con el artículo 2.2 de la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 21 de diciembre de 2012 por la cual se lleva a cabo la convocatoria para el establecimiento y la renovación de los conciertos educativos a partir del curso académico 2013-2014.

6. En el expediente también constan un informe de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros de 24 de julio de 2015 relativo a las alegaciones presentadas a la Resolución provisional y varios informes del Servicio de Escolarización, Servicios Complementarios a la Enseñanza, Convalidaciones y Títulos sobre los datos de escolarización para el curso escolar 2015-2016.

7. Del informe de 21 de julio de 2015 del Departamento de Inspección Educativa y de los informes mencionados en el punto anterior se desprenden datos que han puesto de manifiesto que hay que modificar el concierto de unidades que estaban autorizadas de acuerdo con la Resolución provisional del director general de Planificación e Infraestructuras Educativas de 22 de abril de 2015.

8. En cumplimiento del apartado 4 de la Resolución del director general de Planificación e Infraestructuras Educativas de 11 de diciembre de 2014, la Comisión de Conciertos de las Illes Balears, se reunió el 24 de julio de 2015, para formular la propuesta al director general de Planificación, Ordenación y Centros de dictar una resolución para modificar la Resolución provisional del director general de Planificación e Infraestructuras Educativas de 22 de abril de 2015.

9. A efectos de evitar la indefensión de los interesados, es necesario concederles un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución de modificación mencionada, para que puedan formular las alegaciones que consideren adecuadas.

10. Con respecto a las competencias, se tiene que entender que las asignadas a la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Educativas corresponden a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros, de acuerdo con el Decreto 12/2015, de 2 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Fundamentos de derecho

1. Los artículos 51, 62 y 63 de la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.



2. Los artículos 116 y 117 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, de acuerdo con la redacción de la Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
3. La disposición final quinta de la Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
4. El Real decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el cual se regulan aspectos específicos de la formación profesional básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
5. Los artículos 21, 23, 24 y 46 del Real decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos.
6. Los artículos 10 a 17 del Decreto 38/1998, de 20 de marzo, por el cual se regula el régimen de establecimiento, modificación y prórroga de los conciertos del segundo ciclo de educación infantil.
7. Los artículos 4 y 5 del Decreto 22/2007, de 30 de marzo, por el cual se regulan los conciertos singulares de la educación secundaria postobligatoria en la comunidad autónoma de las Illes Balears.
8. La Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades, de 21 de diciembre de 2012, por la cual se lleva a cabo la convocatoria para el establecimiento y la renovación de los conciertos educativos a partir del curso académico 2014-2015.
9. Los apartados 3 y 4 de la Resolución del director general de Planificación e Infraestructuras Educativas de 11 de diciembre de 2014 por la cual se convoca el procedimiento para el establecimiento, renovación y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2015-2016.
10. La Resolución provisional del director general de Planificación e Infraestructuras Educativas de 22 de abril de 2015 sobre el establecimiento, la renovación y la modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2015-2016.

Por todo ello, y al amparo del artículo 16 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, dicto la siguiente

Resolución

1. Modificar la Resolución provisional del director general de Planificación e Infraestructuras Educativas de 22 de abril de 2015 sobre el establecimiento, la renovación y la modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2015-2016, de acuerdo con los anexos adjuntos a esta Resolución.
2. Conceder a los interesados un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, para que puedan formular las alegaciones que consideren adecuadas.
3. Ordenar la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Palma, 27 de julio de 2015

El director general de Planificación, Ordenación y Centros
Antonio Morante Milla





ANEXO 1
ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS

Código	Centro	Localidad	EI	EP	1º y 2º ESO	3º y 4º ESO	PT	AL	PTs	Observaciones
07000030	CC NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN	ALARÓ	3	6	2	2	1	0	0	1, 3
07000111	CC NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN	ALCÚDIA	3	9	3	2	1	0	0	1, 3
07000212	CC RAMON LLULL	ANDRATX	6	12	4	2	1	0	0	1, 13, 3
07000391	CC L'ASSUMPCIÓ	BINISALEM	3	6	3	2	1	0	0	1, 5, 3
07000650	CC FRAY JUAN BALLESTER	CAMPOS	4	6	3	2	1	0	0	1, 8, 13, 3
07000731	CC SANT FRANCESC DE SALES	CIUTADELLA	0	12	4	4	0,5	0,5	0,5	1, 3
07000959	CC ESCOLANIA DE LLUC	LLUC	0	2	2	2	0	0	0	1, 7
07001150	CC SANT FRANCESC D'ASSÍS	FERRERIES	3	6	2	2	1	0	0	1, 13, 3
07001319	CC NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN	EIVISSA	6	12	5	4	0,5	0,5	0,5	1, 5, 3
07001526	CC BEATO RAMÓN LLULL	INCA	6	18	7	6	0,5	1	0,5	1, 3
07001939	CC SAN JOSEP	MAÓ	3	6	2	3	1	0	0	1, 3
07002105	CC SANT VICENÇ DE PAÛL	MANACOR	3	7	3	2	1	0	0	1, 3
07002415	CEI SANTA CATALINA THOMAS	ES PONT D'INCA	3	0	0	0	0	0	0	1
07002440	CC LA SALLE	ES PONT D'INCA	0	6	4	2	0,5	0	0	1, 5, 3
07002579	CC SANT FRANCESC D'ASSÍS	MURO	3	6	0	0	0,5	0	0	1, 13, 3
07002701	CC SANT ANTONI ABAT	SON FERRIOL	0	16	6	6	0,5	0,5	0,5	1, 7, 3
07002737	CEI JARDINES DE LA INFANCIA PUREZA DE MARÍA	ESTABLIMENTS	3	0	0	0	0	0	0	1
07003067	CC SANT JOSEP OBRER II	PALMA	9	18	14	12	0,5	1	0,5	1, 7, 3
07003262	CC SANTA MÓNICA	PALMA	15	30	10	10	0,5	1	0,5	1, 3
07003298	CC SANT FRANCESC	PALMA	6	12	6	6	0,5	0,5	0,5	1, 3
07003328	CC SAN AGUSTÍN	PALMA	6	12	4	4	0,5	0,5	0,5	1, 8, 3
07003365	CEI NUESTRA SEÑORA DE LA PROVIDENCIA	PALMA	3	0	0	0	0	0	0	1
07003444	CC SANT FRANCESC D'ASSÍS	PALMA	3	7	0	0	0,5	0	0	1, 4, 13, 3
07003687	CC NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN	PALMA	3	6	2	2	1	0	0	1, 3
07003699	CC JUAN DE LA CIERVA	PALMA	3	15	4	4	1	0	0	1, 4, 3
07003717	CC SANT PERE	PALMA	9	18	6	5	0,5	0,5	0,5	1, 7, 3
07004084	CC LA PORCIÚNCULA	S'ARENAL	3	12	4	4	0,5	0,5	0,5	1, 3
07004230	CC CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN (CIDE)	PALMA	15	30	11	10	0,5	1	0,5	1, 5, 3
07004278	CC MADRE ALBERTA	PALMA	15	36	11	10	0,5	1	0,5	1, 3
07004308	CC LA PURÍSIMA	SA VILETA	6	6	3	2	1	0	0	1, 5, 3
07004333	CC LA SALLE	SA VILETA	13	24	10	10	0,5	1	0,5	1, 3
07004539	CC VERGE DE MONTI-SION	PORRERES	3	7	0	0	0,5	0	0	1, 3
07004588	CC SANT FRANCESC D'ASSÍS	SA POBLA	3	6	2	3	1	0	0	1, 13, 3
07005611	CC SANT VICENÇ DE PAÛL	SÓLLER	3	6	3	2	1	0	0	1, 5, 3
07005623	CC SAGRATS CORS	SÓLLER	3	7	2	2	1	0	0	1, 3
07006767	CC AULA BALEAR	SA VILETA	6	12	4	4	0,5	0,5	0,5	1, 3





Código	Centro	Localidad	EI	EP	1º y 2º ESO	3º y 4º ESO	PT	AL	PTs	Observaciones
07006871	CC MARE DE DÉU DE LES NEUS	SANT JORDI DE SES SALINES	3	6	2	2	1	0	0	1, 3
07007221	CC NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN II	SA INDIOTERIA	3	6	2	2	1	0	0	1, 3
07013085	CC COOPERATIVA SON VERÍ NOU	SON VERÍ NOU	0	1	0	0	0	0	0	1
07013516	CC LLAÛT	PARC BIT	0	2	0	0	0	0	0	1, 19, 13, 18
07013528	CC AIXA	PARC BIT	0	2	0	0	0	0	0	1, 19, 13, 18
07013531	CEI ALADERN	PARC BIT	6	0	0	0	0,5	0	0	1, 13, 3

ANEXO 2

ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS

(BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR)

Código	Centro	Localidad	BTX	CFGM	CFGS	Observaciones
07001058	CC SANT ALFONS	FELANITX		0 AFD21	0 AFD31	14
07001915	CC LA SALLE	MAÓ	0 BC 0 BHCS			9 9
07003021	CC SANTA MAGDALENA SOFIA	PALMA	1 BC 1r 1 BC 2n 1 BHCS 1r 1 BHCS 2n			2 7 2 7
07004333	CC LA SALLE	SA VILETA	4 BC 4 BHCS	1 SAN22 1r 1 SAN22 2n 1 SSC21 1r 1 SSC21 2n 0 SAN23 1r 0 AFD21 1r	0 AFD31 1r 0 SAN36 1r 0 SSC31 1r	2 2 2 2 14 14 14 14
07006500	CC SANT JOSEP OBRER I	PALMA	8 BC 10 BHCS	3 ADG21 1r 2 ADG21 2n 1 IFC21 1r 0 ELE23 1r 1 ELE23 2n	1 ADG31 1r 1 ADG31 2n 1 ADG32 1r 1 ADG32 2n 1 IFC31 1r 1 IFC31 2n	2 2 2 2 2 2 12 12 2
07006664	CC ES LICEU	ES PONT D'INCA		1 SAN23 2 IFC21 1r 2 IFC21 2n	1 IFC33 1r	2 2 2 22
07015151	TOTH EDUCATIU	PALMA		0 SSC21		14





ANEXO 3

ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS
(CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA)

Código	Centro	Localidad	CFPB	Observaciones
07000081	CC LA SALLE	ALAIOR	0 IFC12 1º	14
07000212	CC RAMON LLULL	ANDRATX	1 ADG11 1º 0 ADG11 2º	1 21
07001058	CC SANT ALFONS	FELANITX	1 ADG11 1º 1 ADG11 2º 1 IMP11 1º 1 IMP11 2º	1 7 1 7
07003067	CC SANT JOSEP OBRER II	PALMA	1 ADG11 1º 1 ADG11 2º 1 IFC11 1º 1 IFC11 2º 1 COM11 1º 0 COM11 2º	1 7 1 7 1 21
07003331	CC SAN FELIPE NERI	PALMA	1 COM11 1º 1 COM11 2º	1 7
07004230	CC CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN (CIDE)	PALMA	1 ADG11 1º 1 ADG11 2º	1 7
07004308	CC LA PURÍSIMA	SA VILETA	1 ADG11 1º 1 ADG11 2º	1 7
07006664	CC ES LICEU	ES PONT D'INCA	1 ADG11 1º 1 ADG11 2º 2 IFC11 1º 1 IFC11 2º	1 7 1 7, 23

ANEXO 4

AULAS UEECO

(UNIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS EN CENTROS ORDINARIOS)

Código	Centro	Localidad	UEECO	Observaciones
07003444	CC SANT FRANCESC D'ASSÍS	PALMA	1 UEECO 0 UEECO	1 13
07003456	CC BALMES	PALMA	1 UEECO 0 UEECO	1 13
07005623	CC SAGRATS CORS	SÓLLER	1 UEECO	15
07008260	CEI ITACA	PALMA	0 UEECO	13



ANEXO 5**UNIDADES DE CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL**

Código	Centro	Localidad	EEI ad	EEI at	EEI pl	EEI ps	EEB ad	EEB at	EEB pl	EEB ps	TVA ad	TVA at	TVA pl	TVA ps	Observaciones
07003973	CCEE MATER MISERICORDIAE	PALMA	0	0	2	0	0	5	13	2	0	1	5	1	1, 16, 17
07008405	CCEE GASPAR HAUSER	PALMA	0	2	0	0	0	13	0	0	0	3	0	0	1, 17
07005891	CCEE JOAN MESQUIDA	MANACOR	0	0	0	0	0	4	3	4	0	0	1	0	1, 17

ANEXO 6**OBSERVACIONES**

1. Renovación / Modificación del concierto educativo de régimen general a partir del curso 2015-16 para las enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, ciclos de formación profesional básica, educación especial i UEECO
2. Renovación / Modificación del concierto educativo de régimen singular a partir del curso 2015-16 para las enseñanzas de bachillerato, ciclos formativos de formación profesional de grado medio y de grado superior.
3. Las unidades de apoyo a la integración de alumnos con necesidades educativas especiales (PT, PTs o AL) se han concertado de acuerdo con el artículo 12.6 de la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades, de 21 de diciembre de 2012, por la cual se lleva a cabo la convocatoria para el establecimiento y la renovación de los conciertos educativos a partir del curso 2013-2014 (BOIB nº 195, de 29 de diciembre de 2012)
4. La transformación de la unidad de educación infantil en una unidad de educación primaria garantiza la continuación de la escolarización en el centro
5. La transformación de la unidad de educación primaria en una unidad de educación secundaria obligatoria garantiza la continuación de la escolarización en el centro
6. No procede la transformación de unidades de educación primaria en unidades de educación secundaria obligatoria porque el número de unidades de educación secundaria obligatoria garantiza la continuación de la escolarización en el centro.
7. La continuación de los alumnos en la etapa justifica la concesión de las unidades
8. Los datos de matrícula del centro y/o los datos relativos a la escolarización de la zona justifican la reducción de las unidades de educación infantil, educación primaria y/o educación secundaria obligatoria
9. Los datos de necesidades de escolarización de la zona y los datos de matrícula del centro no justifican el establecimiento de los conciertos de las unidades de bachillerato
10. La concesión de las unidades de educación secundaria obligatoria garantiza la continuación de la escolarización en el centro
11. La concesión de las unidades de bachillerato garantiza la continuación de la escolarización en el centro
12. La transformación de una unidad de una familia en otra unidad permite la progresiva compleción de la familia profesional IFC (Informática y Comunicación)





13. No procede el concierto de nuevas unidades de educación infantil, primaria, educación secundaria obligatoria y/o UEECO porque la oferta educativa es suficiente para cubrir las necesidades educativas de estas enseñanzas
14. No procede el concierto de nuevos ciclos de Formación Profesional porque la oferta educativa es suficiente para cubrir las demandas profesionales
15. Los datos de necesidades de escolarización de la zona justifican el establecimiento del concierto de las UEECO
16. Los datos de las necesidades de escolarización de la zona no justifican el incremento de unidades de educación especial concertadas
17. Los datos de matrícula del centro justifican el concierto de nuevas unidades de educación especial básica y/o de transición a la vida adulta
18. Los datos de matrícula del centro y/o los datos relativos a la escolarización de la zona no justifican el concierto de nuevas unidades de educación infantil, educación primaria i/o educación secundaria obligatoria
19. Por inicio del procedimiento de revisión de oficio de los conciertos educativos en los centros Aixa i Llaüt, de los cuales Promociones Educativas s'Embat, S.A. es la entidad titular, a partir del curso académico 2014-2015.
20. Los datos de las necesidades de escolarización de la zona justifican la reducción de unidades concertadas de CFGM IFC21.
21. Los datos de matrícula del centro y/o los datos relativos a la escolarización de la zona no justifican el concierto de 1 unidad de 2º curso de CFPB.
22. Las demandas profesionales justifican el concierto de 1 unidad de 1º de CFGS IFC33.
23. Los datos de matrícula del centro y/o los datos relativos a la escolarización de la zona sólo justifican el concierto de 1 unidad de 2º curso de CFPB IFC11





ANEXO 7 ABREVIACIONES

EI :	Educación infantil
EP :	Educación primaria
ESO:	Educación secundaria obligatoria
PT:	Pedagogía terapéutica primaria
AL:	Audición y lenguaje
PTs:	Pedagogía terapéutica ESO primero y segundo
BTX:	Bachillerato
BC:	Bachillerato de ciencias
BHCS:	Bachillerato de humanidades y ciencias sociales
PQPI:	Programas de cualificación profesional inicial
CFPB:	Ciclos de formación profesional básica
ADG11:	CFPB Servicios administrativos
IMP11:	CFPB Peluquería y estética
COM11:	CFPB Servicios comerciales
IFC11:	CFPB Informática y comunicaciones
IFC12:	CFPB Informática de oficina
ADG11	CFPB Servicios Administrativos
CFGM:	Ciclo formativo de grado medio
COM 21:	CFGM Actividades comerciales
ELE23:	CFGM Equipos electrónicos y de consumo
SAN22:	CFGM Farmacia y Parafarmacia
SAN23:	CFGM Cuidados auxiliares de enfermería
SSC21:	CFGM Atención sociosanitaria
ADG21:	CFGM Gestión administrativa
AFD21	CFGM Conducción de actividades fisicodeportivas en el medio natural
IFC 21:	CFGM Sistemas microinformáticos y redes
CFGS:	Ciclo formativo de grado superior
COM33:	CFGS Gestión comercial y marketing
ADG31 :	CFGS Asistencia a la dirección
SAN 36:	CFGS Laboratorio de diagnóstico clínico
IFC31:	CFGS Administración de sistemas informáticos en red
ADG32:	CFGS Administración y finanzas
SSC31:	CFGS Educación infantil
IFC33:	CFGS Desarrollo de aplicaciones web
AFD31	CFGS Animación de actividades físicas y deportivas
UEECO:	Unidades educativas específicas en centros ordinarios.
EEl ad	Educación Especial Infantil grado de discapacidad auditivos
EEl at	Educación Especial Infantil grado de discapacidad autistas
EEl pl	Educación Especial Infantil grado de discapacidad plurideficientes
EEl ps	Educación Especial Infantil grado de discapacidad psíquicos
EEB ad	Educación Especial Básica grado de discapacidad auditivos
EEB at	Educación Especial Básica grado de discapacidad autistas
EEB pl	Educación Especial Básica grado de discapacidad plurideficientes
EEB ps	Educación Especial Básica grado de discapacidad psíquicos
TVA ad	Transición a la Vida Adulta grado de discapacidad auditivos
TVA at	Transición a la Vida Adulta grado de discapacidad autistas
TVA pl	Transición a la Vida Adulta grado de discapacidad plurideficientes
TVA ps	Transición a la Vida Adulta grado de discapacidad psíquicos

